

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13017 *CONFLICTO positivo de competencia número 5447/98, promovido por el Gobierno de la Nación, contra la Comunicación del Director general de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura dirigida al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, sobre órganos competentes en materia económico-administrativa.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 1 de junio actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de la Comunicación del Director general de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura dirigida al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, sobre órganos competentes en materia económico-administrativa, cuya suspensión se produjo en el conflicto positivo de competencia número 5447/98, que fue promovido por el Gobierno de la Nación, con invocación del artículo 161.2 de la Constitución y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1999.

Madrid a 1 de junio de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

CRUZ VILLALÓN

13018 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2096/99.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2096/99, planteada por la Sección Quince de la Audiencia Provincial de Barcelona, respecto del artículo 38.1, párrafo tercero, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por posible infracción de los artículos 24.1 y 117.3 de la Constitución.

Madrid a 1 de junio de 1999.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13019 *CORRECCIÓN de erratas de la Aplicación Provisional del Convenio-Marco entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la mejora de los accesos entre los dos países, hecho «ad referendum» en Albufeira, el 30 de noviembre de 1998, mediante Canje de Cartas de la misma fecha.*

Advertida errata en la inserción de la Aplicación Provisional del Convenio-Marco entre el Reino de España

y la República Portuguesa relativo a la mejora de los accesos entre los dos países, hecho «ad referendum» en Albufeira, el 30 de noviembre de 1998, mediante Canje de Cartas de la misma fecha, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1999, páginas 20394 a 20396, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20394, segunda columna, denominación del artículo 3, donde dice: «Fuentes de interés común»; debe decir: «Puentes de interés común».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13020 *REAL DECRETO 922/1999, de 28 de mayo, por el que se dispone la formación del Censo Agrario de 1999.*

El Reglamento (CE) 2467/1996, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 571/1988, del Consejo, de 29 de febrero, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, establece la necesidad de efectuar en cada país miembro y con referencia a todo el territorio nacional y a la campaña agrícola del año 1999 o a la del año 2000, una encuesta exhaustiva o censo general dirigida a las explotaciones agrícolas, en una fecha comprendida entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de marzo del año 2001.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 26, j), de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, corresponde al Instituto Nacional de Estadística, la formación de los censos generales, tanto demográficos como los de carácter económico. En consecuencia, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha elaborado el proyecto del censo agrario de 1999, sobre el que emitió dictamen favorable el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión de 24 de noviembre de 1998.

El Censo Agrario de 1999 figura entre las operaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional 1997-2000, aprobado por Real Decreto 2220/1998, de 16 de octubre, así como en el Real Decreto 278/1999, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 1999 del citado Plan Estadístico Nacional. Tiene, por tanto, la consideración de estadística para fines estatales y de cumplimentación obligatoria, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en el propio Real Decreto, antes citado, por el que se aprobó el Plan Estadístico Nacional 1997-2000.

Para llevar a cabo el censo con la máxima calidad en todas sus fases, de forma que sus resultados respondan a las necesidades nacionales, autonómicas y